



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
SOLICITANTE	José Álvarez Balbin
SOLICITADOS	Carlos E. Zapata Carvajal
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022 00346 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD EXTRAPROCESO

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada –INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO, el Despacho observa que la misma no se ajusta a las exigencias legales del inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** a fin de que la parte solicitante la adecué, en lo siguiente:

1. En aplicación de lo consagrado en el parágrafo 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que envió por medio electrónico, o físico de ser el caso, copia de la solicitud y de sus anexos a la parte solicitada.
2. Deberá aclarar e identificar plenamente de que se trata la presente solicitud, cual es la pretensión que se invoca con la misma toda vez que no es clara.
3. Deberá indicar cual es el trámite que pretende iniciar con la esta solicitud.
4. Deberá informar al Despacho la dirección física y electrónica del demandado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020 y 82 del CGP.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34dd139e256daaac1a61de2f6edf4749a8619f2269a18549fd9a583ac95ab98e**

Documento generado en 04/05/2022 11:48:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**